



# BOLETIN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 154.

Miércoles 16 de Diciembre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.  
Se admiten suscripciones en esta Redacción, calle del Rosario núm. 40.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los correspondientes de este periódico  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del dia 27 de Noviembre último, se ha dignado nombrar para los Curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

###### Diócesis de Zaragoza.

Para la Vicaría curada del Pilar de Zaragoza á D. Manuel Losihuertos.

Para la Rectoría curada de Herrera á D. Joaquín Colí.

Para la de Aguilón á D. José Martínez.

Para la Vicaría curada de Monreal del Campo á D. Juan Sancho.

Para la Rectoría curada de Moyuela á D. Pascual Allueba.

Para la de Minuesa á D. Pedro Luengo.

Para la Vicaría curada de Pastriz á D. Ramón Blasco.

Para la Rectoría curada de Torre los Negros á D. Mariano Romero.

Para la Vicaría curada de Beceite á D. Lorenzo Yagüe.

Para la Rectoría curada de Blancas á D. Fr. Plácido Tejada.

Para la Vicaría curada de Calatoras á D. Sebastián Matud.

Para la Rectoría curada de Cortes de Aragón á D. Fr. Juan Morata.

Para la de Montañana á D. José Sancho.

Para la de Plena á D. Antonio Pardos.

Para la de Santa Cruz de Nogueras á D. Mariano Lladó.

Para la de Villar de los Navarros á D. Mariano Bueno.

Para la Vicaría curada del Villar del Salz á D. Valentín Aguilué.

Para la de Barrachina á D. Francisco Calvo y Valero.

Para la de Belchite á D. Severo Goser.

Para la de Cañada de Venatanduz á D. F. Joaquín Bailac.

Para la de Castejon de Tornos á don José Pons.

Para la de Cerollera á D. Jorge Alcober.

Para la de Cosa á D. Mateo Celonio.

Para la de Cuarte á D. Fr. Manuel Biela.

Para la de Esla á D. Fr. Valero Salvador.

Para la de For-Calanda á D. Fr. Sebastian Sabado.

Para la de Ginebrosa á D. Mariano Montori.

Para la de Jaulin á D. Fr. Orcencio Calvo.

Para la de Lanzuela á D. Julian Montforte.

Para la de las Casetas á D. Ramon Burrel.

Para la de las Parras de Martin á D. Juan Antonio Martinez.

Para la de Lecera á D. Fr. Calero Quiles.

Para la de Loscos á D. José Secar.

Para la de María á D. Anselmo Udemolins.

Para la de Martin del Rio á D. Cristobal Domeque.

Para la Rectoría curada de Montero á D. Fr. Mariano Puerto.

Para la Vicaría curada de Monzalbarba á D. Fr. Manuel Usón.

Para la de Odon á D. Cleto Marcellino Cruceño.

Para la de Piedrahita á Juan Herrando.

Para la de Portarubio á D. Ramon Romeo.

Para la de Rodilla á D. Pedro Estéban.

###### Diócesis de Huesca.

Para el Curato de Bierge á D. Antonio Aguilue.

Para el de Lamaja á D. Baltasar Marcellan.

Para el de Poleñino á D. Prudencio Mallado.

Para el de Montinesa á D. Antonio Cebrian.

Para el de Moscat y su anejo Puimorcat á D. José Corts.

Para el de Castejon de Arbanies á D. Orcencio Sobrevia.

Para el de Mascen á D. Martin Villacampa.

Para el de Asin de broto á Don Luis Ferrer

Y para el de Otin y su anejo Letosa á D. Jerónimo Palacios.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Hno. Sr : Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe del distrito de Barcelona sobre la necesidad de trasladar á otro punto de la administración del portazgo de Caldetas, á consecuencia de la notable baja que han sufrido sus productos desde que tuvo efecto la apertura del ferro-carril de Mataró á Arenys de Mar, entre cuyas dos poblaciones se halla el referido establecimiento; y resultando que los transeuntes toman la vía férrea después de haber disfrutado de la carretera sin satisfacer los derechos correspondientes, S. M. se ha servido resolver que el portazgo de Caldetas se coloque en el pueblo de Canet, situado á la distancia de una legua á la parte superior de Arenys de Mar, autorizando á V. I. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que á la mayor brevedad tenga efecto lo mandado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857. Salaverria.—Señor Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaría.—Sección de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.\*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar los trabajos estadísticos realizados en la Sección de Beneficencia y Sanidad á cargo de V. I.; y deseando que alcancen la posible perfección, se ha servido resolver que se publiquen en la Gaceta para que por las respectivas Autoridades, Corporaciones e interesados se dirijan á este Ministerio las rectificaciones á que diere motivo cualquier omisión ó error que en los estados se note.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Para que la Estadística de Beneficencia y Sanidad, publicada con esta fecha, sea realmente base de trabajos más acabados y perfectos, á que se debe aspirar una vez emprendidos los que han servido ahora para formarla, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que sin perjuicio de dar V. S. cuenta inmediata de cualquier equivocación ó falta que en los datos publicados notare, remita á este Ministerio, ántes del 31 de Enero próximo, nuevos estados arreglados á los modelos e instrucciones que se circularon por Reales órdenes de 25 y 26 de Febrero, 1.º y 22 de Mayo, 2 y 4 de Junio últimos, refiriéndose en ellos al ejercicio del corriente año, si bien con la variación de añadir en el cuadro de movimiento de buques, cuando se trate de provincias marítimas, dos casillas para marcar con distinción el número de los de vela y vapor.

De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, esperando de su reconocido celo que secundará con actividad e inteligencia los deseos de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de...

La Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar prevenga á V. S. como de su Real orden lo verifico, que, al remitir los estados reclamados por resolución de esta fecha, acompañe V. S. otro arreglo al que con el número 2.\* se publica hoy, comprensivo del número y clase de establecimientos de Beneficencia existentes en esa provincia; pero es la voluntad de S. M. que á cada uno se designe con la verdadera clasificación correspondiente al servicio para que esté en realidad destinado, no confundiéndolas denominaciones, dándoles las que le sean adecuadas según su instituto y la ley, y procurando en todo la mayor claridad y exactitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de...





## SECCION DE LA PROVINCIA

### GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 283.

Acercándose el dia prefigado por el Gobierno de S. M. para obtener los estados de mozos sorteados en la última quinta de 50000 hombres, y no habiendo cumplido los Señores Alcaldes de los pueblos que se estampan á continuacion, con lo prevenido en circular inserta en el *Boletin oficial*, núm. 145 del 27 de Noviembre último, me veo en la necesidad de advertir á los mismos que si el dia 22 del actual no se hallan en este Gobierno civil los estados que en dicha circular se ordena, les exigiré la multa de 400 rs., que un comisionado al efecto pasará á recoger en el mismo dia á la par que dicho estado, y á costa de los que falten á esta disposicion. Albacete 15 de Diciembre de 1857.—El G. I., José García Gutierrez.

### PUEBLOS.

Balazote  
Ballesteros  
Bonillo  
Ossa de Montiel  
Paterna  
Viveros  
Monte-alegre  
Caudete  
Balsa de Vés  
Fuente-albilla  
Mahora  
Valdeganga  
Corral-Rubio  
Fuente-áalamo  
Oya Gonzalo  
Pétrola  
Pozo-hondo  
San Pedro  
Lietor  
Tobarra  
Lezuza

### Villalgordo del Jucar Villarrobledo Recueja

### Otra núm. 284.

Habiendo llegado á mi noticia que los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia no despliegan el celo y actividad, que debieran para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 16, 22 y 30 de la Ordenanza para la conservación de las carreteras generales, que pasan por sus respectivos términos jurisdiccionales, prevengo á dichas Autoridades, que si en lo sucesivo llega á mi conocimiento la menor infracción á lo prescrito en dichos artículos, insertos á continuación, me veré en la imprescindible necesidad de proceder contra ellos con arreglo á la ley, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 de la ordenanza precitada.

Albacete, 15 de Diciembre de 1857.  
E. G. I., José García Gutierrez.

#### Articulos que se citan.

16. Los Alcaldes cuidarán en sus respectivos términos jurisdiccionales que el camino y sus márgenes estén libres y desembarazados, sin permitir estorbo alguno que obstruya el tránsito público, especialmente en las calles de travesía de los pueblos.

22. Delante de las posadas ni otro paraje alguno del camino podrá dejarse ningún carrojue suelto; y al dueño ó conductor del que así se encontrase se le impondrá una multa de 20 á 50 rs. En igual pena incurirá toda persona que eche animales muertos sobre el camino ó á menos de 50 varas de sus márgenes, ademas de tener la obligación de sacarlos fuera.

30. En las fachadas de las casas contiguas al camino no podrán ejecutarse ni poner cosa alguna colgante ó saliente que pueda ofrecer incomodidad, riesgo ó peligro á los pasajeros, ó á las caballerías y carroajes. Los Alcaldes cuando reciban denuncias por dicha causa señalarán un breve término para que se quiten los estorbos, imponiendo una multa de 20 á 80 rs. al que no lo hiciese en el tiempo señalado.

### Otra núm. 285.

El dia 15 de los corrientes tomó posesión del cargo de Director interino del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, para que fué nombrado por Real orden de 10, el Sr. Vice-Presidente del Consejo administrativo de esta provincia D. José García Gutierrez, habiendo renunciado desde luego á favor del establecimiento, y con destino á la adquisición de útiles para los gabinetes de Física é Historia natural, la gratificación que le está asignada.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los padres de familia y demás á quienes pueda interesar. Albacete 15 de Diciembre de 1857.—P. O.—El Secretario, Mauricio Trajilla.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOGARRA.

D. José Gonzalez Pedrosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bogarra.

Hago saber: Que por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con mil doscientos reales anua-

= 4 =

les, pagados de los fondos de Propios por trimestres vencidos, y además el igualatorio que pueda proporcionarse del vecindario, las personas que adquiridas de los requisitos necesarios, opten por la referida plaza, dirijirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del que rige, en que ha de tener lugar la provisión. Bogarra 6 de Diciembre de 1857.—José Gonzalez Pedrosa.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE VALENCIA.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza elemental de los pueblos siguientes:

#### Magisterios de niños.

Masamagrell, con la dotación anual de 5300 rs.

Venta del Moro, id. 5300

Rafelbuñol, id. 5300

Museros, id. 5300

#### Escuela de párvulos.

Alcira, con la dotación anual de 5000 rs.

#### Escuelas de niñas.

Alboraya, con la dotación anual de 5000 rs.

Silla, id. 5000

Bétera, id. 2200

Venta del Moro, id 2200

Corbera de Alcira, id. 2200

Algimia de Alfara, id. 2200

Cuyas dotaciones se satisfacen de los fondos municipales de dichos pueblos por mensualidades vencidas; y además se da á los maestros y maestras casa franca y las retribuciones que han de satisfacer los niños no pobres.

La provisión de estas escuelas se verificará por medio de oposición, principiando los ejercicios de los maestros el dia 11 de Enero próximo, y á continuación serán los de las maestras.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría, y con seis días de anticipación al designado, sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.—Valencia 11 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Crispín Giménez de Sandobal.—P. A. D. L. J., José Guerola, Scrio.

### COMISION SUPERIOR de instrucción primaria de la provincia de Cuenca.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comisión ha acordado, que en el mes de Enero próximo, se proceda á la provisión por oposición de las escuelas vacantes que á continuación se expresan, y las que vacaren durante el periodo de este anuncio.

#### ELEMENTALES DE NIÑOS.

PUEBLOS.	Dotación.	Retribuciones.	Para casa habitación.
Cuenca . . . . .	4400	*	Gratis.
Montalvo . . . . .	3500	500	Idem
Villares del Saz . . . . .	3500	300	200
Barajas de Melo . . . . .	5500	las que se fijen	200

#### ELEMENTALES DE NIÑAS.

Cuenca . . . . .	2666	*	Gratis.
Torrejoncillo del Rey . . . . .	2200	1100	220
Buendia . . . . .	2200	700	200
Casasimarro . . . . .	2200	500	Gratis.
Mira . . . . .	2200	150	Idem.
Cardenete . . . . .	2200	Las que se fijen	420
Hinojosos . . . . .	2200	240	Gratis.
Villanueva de la Jara . . . . .	2200	500	450
Mota del Cuervo . . . . .	2954	650	500
Buenache de Alarcon . . . . .	2200	200	200
Pedroñeras . . . . .	2954	600	275
Provencio . . . . .	2200	600	550
Picazo . . . . .	2200	200	200
Castillo de Garcimúñoz . . . . .	2200	500	200
Campillo de Altobuey . . . . .	2200	650	Gratis.
Osa de la Vega . . . . .	2200	200	200
Almendros . . . . .	2200	400	200
Belinehon . . . . .	2200	500	200
Puebla de Almenara . . . . .	2200	500	320
Cañaveras . . . . .	2200	200	Gratis.
Mesas . . . . .	2200	Las que se fijen	200
Villar de Cañas . . . . .	2200	Idem.	250
Palomares del Campo . . . . .	2200	Idem.	Gratis.
Villalva del Rey . . . . .	2200	Idem.	Idem.
Olivares . . . . .	2200	Idem.	Idem.
Montalvo . . . . .	2200	150	200

Las retribuciones que se expresan son calculadas, debiéndose fijar definitivamente por las juntas locales, conforme lo prevenido en el art. 192 de la Ley, y disposición 10 del Real decreto de 23 de Setiembre de este año.

Las dotaciones de las escuelas elementales vacantes en esta capital, se satisfacen de los productos de la fundación del R. Sr. Obispo Palafax: las de las demás escuelas de los respectivos presupuestos municipales.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 3 de Febrero de 1855, y artículo 187 de la ley de 9 de Setiembre último, se les admitirán las solicitudes hasta el 20 del actual acompañadas del título original ó en copia testimoniada, certificación de buena conducta y otra de la respectiva Comisión superior de instrucción primaria en la que acrediten haber obtenido escuela por oposición.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comisión, acompañadas del título original ó en copia testimoniada, certificación de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio y partida de bautismo, las que serán admitidas hasta el 10 de Enero, como igualmente las de los maestros que quieran obtener mejora de dotación.—Cuenca 1.º de Diciembre de 1857.—El Presidente, Fidel de Sagarminaga.—De acuerdo de la Comisión, Leandro José Olarrieta, Secretario.

Albacete: 1857.—Imprenta de la UNION.